

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2024/19	L'Ajuntament Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Extraordinària
Data	14 / novembre / 2024
Durada	Des de les 14.30 fins a les 14:55 hores.
Lloc	Sala de Plenaris
Presidida per	M ^a Dolores Miralles Mir
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
Socialista	Marc Albella Esteller	SÍ
Socialista	Eva Bibián Gálvez	SÍ
Socialista	Juan José Borrás Mestre	SÍ
Socialista	Lara Guadix Castillo	SÍ



Socialista	Eduardo Barberà Pla	SÍ
Socialista	Amàlia Cabós Barreda	SÍ
Socialista	José Antonio Atencia Medina	SÍ
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Mercedes García Baila	SÍ
Popular	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
Popular	Víctor Manuel García Griñó	SÍ
Popular	Carla Miralles Castellà	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	SÍ
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió extraordinària en primera convocatòria a les 14:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat pel secretari la presència de tots els regidors i que, així mateix, s'assoleix del quòrum d'assistència per a la vàlida constitució de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre



del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 7916/2024. Operació de préstec per a finançar inversions previstes en el Pressupost de l'Ajuntament per a l'exercici 2024.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, que es transcriu literalment a continuació:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite providencia del Teniente Alcalde delegado del Area de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad de inicio de expediente contratación de operación de crédito para la financiación de inversiones contempladas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Mediante modificación presupuestaria n.º 39/2024 (EXP 7923/2024) causó baja la aplicación presupuestaria 333.622.01.24 "Adquisición edificio socio cultural" por importe de 600.000,00€ pasando a financiar una operación de "Adquisición por el ayuntamiento de Vinaròs de suelo para su adscripción al patrimonio municipal del suelo" por importe de 2.389.745,00€

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 148 y siguientes.
- Disposición Adicional Décimo cuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus



formas.

Añade el apartado 2.b) del citado artículo que El crédito podrá instrumentarse mediante contratación de préstamos o créditos.

Las inversiones previstas en el presupuesto 2024 son las siguientes:

PROGR.	ECONOM.	DESCRIPCIÓN	PRÉSTAMO 2024
15110	6090024	NUEVAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS	2.389.745,00€

SEGUNDO. El artículo 50.1 del TRLRHL, establece en su artículo 50.1 que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el art. 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.».

El Presupuesto General para el ejercicio 2024 fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 28/02/24, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 11/04/24 y en el mismo se contempla en su Estado de Ingresos un préstamo por importe de 5.396.223,49€ para financiar las inversiones previstas en el Estado de Gastos. En concreto en este expediente 7916/2024 se licitan inversiones por importe de 2.389.745,00€ una vez modificado el presupuesto 2024 por la aprobación del expediente 7923/2024.

TERCERO. La Disposición Adicional Décimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, es del siguiente tenor literal:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo



superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del art. 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el art. 53.5 de la citada norma y en el art. 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe”.

De la norma transcrita se deduce lo siguiente:

- a) Se pueden concertar créditos sin autorización del órgano de tutela financiera si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo (incluida la operación proyectada) no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- b) Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.
- c) Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito.
- d) Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

A lo dicho hay que añadir que las Entidades Locales que se encuentren en las siguientes situaciones tampoco pueden concertar créditos:

- Entidades Locales con plan de Saneamiento vigente en virtud del RD-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RTGG negativo (artículo 9.2).
- Entidades Locales con operaciones financieras vigentes en virtud del RD-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RTGG negativo (artículo 11).
- Entidades Locales con operaciones financieras vigentes en virtud del RD-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y



procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RLTTG negativo (artículo 10.4).

De los cálculos efectuados derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, se obtiene que el importe del ahorro neto es de 4.667.765,59€ por lo que no procede solicitar autorización para esta operación al órgano de tutela financiera a tenor de lo previsto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El volumen de capital vivo (incluida la operación proyectada) a 5 de noviembre de 2024 es de 10.289.567,49€, es decir, un 35,18% esto supone un importe inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ya que dicho límite es de 21.938.032,22€

En consecuencia, de conformidad con la normativa expuesta, el Ayuntamiento de Vinaròs puede concertar la operación de préstamo propuesta sin necesidad de autorización de los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), los Presidentes de las entidades locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios. En los casos en que se superen estos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación u Órgano equivalente.

En el Presupuesto inicial del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2024, los recursos ordinarios son:

- Recursos ordinarios: 29.864.189,89€
- 10% sobre cifra anterior: 2.986.418,99€
- Importe del préstamo-I : 1.188.814,23€
- Importe del préstamo-II : 2.389.745,00€
- total préstamos año 2024: 3.578.559,23€

Dado que el importe total de los préstamos, el concertado (1.188.814,23) más el que se pretende concertar (2.389.745,00), es decir, 3.578.559,23 supera el 10% de los recursos ordinarios (2.986.418,99) el órgano competente es del Pleno de la Corporación

QUINTO. Respecto a la prudencia financiera me remito al informe del Interventor Int. 2024-26.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 del TRLRHL, el Interventor Municipal debe valorar la capacidad de la Entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones resultantes de la contratación del nuevo préstamo, que se añaden a las actuales derivadas del endeudamiento acumulado hasta la fecha.



Consta en el expediente el informe de la Intervención municipal Int. 2024-25.

SÉPTIMO.- Artículo 88 del Reglamento orgánico municipal “Propuestas de acuerdo y dictámenes”

“1. La «propuesta de acuerdo» es el pronunciamiento que se solicita y espera obtener del Pleno, en el momento del procedimiento administrativo en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.

2. La «propuesta de acuerdo», dictada por el Alcalde o por cualquier Concejal con competencia para ello, exige que el expediente administrativo del que trae causa se haya tramitado y se encuentre completo e informado reglamentariamente. En todo caso, la elevación de una «propuesta de acuerdo» al Pleno exige que el expediente se encuentre completo y que en el mismo conste informe para resolver, sin perjuicio de los demás informes preceptivos exigidos por la Ley. En caso contrario, el Concejal deberá abstenerse de proponer y, si no obstante se eleva propuesta el Secretario lo advertirá en acta.

3. El «informe para resolver» es emitido por el Jefe del Servicio o, en su defecto, por el funcionario de mayor categoría del departamento correspondiente, y será preceptivo pero no vinculante. Puesto que tiene por finalidad dar cobertura a la «propuesta de acuerdo», se redactará en forma de propuesta de resolución y contendrá enumeración clara y sucinta de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de doctrina y pronunciamiento que deba contener la parte dispositiva.

4. Las «propuestas de acuerdo» dirigidas al Pleno deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Informativa competente, con antelación suficiente para el examen de la misma y de la completud del expediente y, en su caso, para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Si la propuesta de acuerdo requiere informe previo del Secretario de la Corporación o del Interventor, el Secretario de la Comisión Informativa advertirá que el informe debe emitirse con carácter previo a ser tratado en la Comisión Informativa y advertirá también de la improcedencia de la inclusión en el orden del día de la Comisión sin el informe previo.

5. La «propuesta de acuerdo» dirigida al Pleno se completa con el «Dictamen» emitido por la Comisión Informativa correspondiente. “

Por todo lo expuesto en los fundamentos de derecho, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área Económica, Hacienda, Gobernación y Comercio, en aplicación del artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la contratación de la operación de préstamo por importe de 2.389.745,00€ para la financiación de inversiones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Los trámites a seguir para la selección y adjudicación de la operación serán los siguientes:

A. Invitaciones: El Ayuntamiento cursará invitaciones a un mínimo de 4 entidades financieras con oficina abierta en Vinaròs, adjuntando a las mismas la resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las características de la operación, Informes de la Intervención relativos a la operación, el modelo normalizado para la presentación de las ofertas y el modelo de contrato que se firmará con la entidad adjudicataria.



B. Información disponible: La información relativa a los datos de la liquidación del presupuesto de 2023 figuran en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vinaròs, letra C. punto 1, indicador 78, ejercicio 2023, liquidación ejercicio 2023:

<https://vinaros.sedelectronica.es/transparency/afc1db2b-8b1d-4ffc-9530-a1ba1ffbafb6/>

C. Presentación de ofertas: La presentación de las ofertas se hará en el modelo normalizado facilitado con la invitación y será electrónica a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<http://www.vinaros.es/es/contenido/ocupacion-y-economia-local/perfil-del-contratante>.

La presentación de ofertas por las entidades financieras supone la aceptación incondicionada de las condiciones de la operación y el compromiso de, si resultan adjudicatarias, suscribir el contrato adjunto a la invitación, sin poder pretender modificación de alguna de sus cláusulas o especificaciones.

Las ofertas se presentarán únicamente en el punto indicado, sin que sea válida la presentación en ningún otro lugar.

La preparación y envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el documento que lleva por título "Guía de Utilización de la Plataforma de contratación del Sector Público para Empresas (Guía del operador económico)" que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de Contratación del Estado al siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>

La plataforma garantiza la confidencialidad del contenido de las ofertas hasta el momento de la su apertura.

Se advierte a los licitadores que la preparación y presentación electrónica de las ofertas comporta algún tiempo por lo que se recomienda que la realicen con la antelación suficiente para asegurar que se presenta dentro de plazo.

Además se indica el horario del apoyo técnico de la Plataforma que es de lunes a jueves de 9 a 15 horas y de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es licitacionE@minhapfp.es

D. Plazo de presentación de las ofertas: Una vez cursadas las invitaciones el plazo para la presentación de ofertas finalizará el día XX de diciembre de 2024 incluido a las 23:59h.

E. Apertura de las ofertas: La apertura de las ofertas presentadas se realizará el día XX de diciembre de 2022 ante la Secretaría de la Corporación a los efectos de dar fe de las ofertas presentadas.



F. Adjudicació: La adjudicació de la operació se realitzarà per resolució de la alcaldia a proposta de la tesoreria, a favor de la entitat que haya ofertado un diferencial más bajo. En caso de que haya empate se valorará el menor diferencial respecto el interés de demora. Si persiste el empate se resolverá por sorteo ante el secretario de la corporación. Dicha resolución se notificará a todas las entidades que hubiesen presentado oferta.

G. Formalización: La formalización del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en caso contrario se adjudicará a la siguiente oferta y así de forma sucesiva.

H. Desistimiento: El Ayuntamiento podrá desistir de la formalización de esta operación de préstamo en el caso que quedara desierta la licitación del expediente 9168/2024 "Adquisición por el ayuntamiento de Vinaròs de suelo para su adscripción al patrimonio municipal del suelo" . Dicho desistimiento no supondrá ningún gasto para el Ayuntamiento. ».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i deu vots en contra (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

2.- Expedient 9495/2024. Declaració institucional de l'Ajuntament de Vinaròs per a mostrar el suport i la solidaritat amb les víctimes i afectats per la Dana del 29 d'octubre de 2024.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, que es transcriu literalment a continuació:

«DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS PER A MOSTRAR EL SUPORT I LA SOLIDARITAT AMB LES VÍCTIMES I AFECTATS PER LA DANA DEL 29 D'OCTUBRE DE 2024

La totalitat dels grups polítics amb representació institucional a l'Ajuntament de Vinaròs, a l'empar del que estableix el Reglament Orgànic Municipal, proposa al Ple de la corporació l'adopció del següent acord:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL

L'Ajuntament de Vinaròs en la seua totalitat, vol transmetre la seua més sincera solidaritat i condolences a totes les víctimes de les ciutats i poblacions afectades per la DANA del passat 29 d'octubre a la província de València, i aprofita per a fer-ho extensible a altres territoris del país com Andalusia i Castella la Manxa on també s'han comptabilitzat víctimes mortals. Així mateix, en estos moments tant durs, l'Ajuntament de Vinaròs vol tindre un record especial per a les més de 211 víctimes mortals



comptabilitzades fins al moment a la Comunitat Valenciana

Tanmateix, aprofitem per a reconèixer la incansable tasca, compromís, dedicació i esforç dels diferents membres dels cossos i serveis de seguretat i emergències que en l'actualitat es troben desenvolupant tasques de salvament, recuperació de víctimes, neteja i logístiques i que també volem fer extensiva als professionals dels serveis sanitaris, educatius, judicials..., etc en la totalitat dels diferents nivells institucionals que durant aquests dies i setmanes han vist incrementada la seua càrrega laboral i que a més s'han oferit com a voluntaris i voluntàries en diferents accions de col·laboració de l'Administració pública o a través d'empreses i institucions privades.

La Corporació municipal, també vol fer menció especial i mostrar el seu respecte i admiració als milers de voluntaris i voluntàries que des d'un primer moment han mostrat el seu compromís i dedicació per tal de brindar tota l'ajuda desinteressada possible als municipis, famílies i afectats per la DANA, demostrant la mobilització no només de tot el poble valencià, sinó de compatriotes vinguts de diferents punts d'Espanya. Sense elles i ells, haguera sigut impossible tirar endavant.

Per tant, a la vista de tot això, proposa la següent:

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER: Mostrar institucionalment les condolences a les famílies, amigues i amics de totes les víctimes mortals de la DANA, així com acompanyar en el dolor i neguit a aquelles famílies que, a hores d'ara, encara esperen notícies dels seus desapareguts i que esperem que les puguen rebre com més aviat millor.

SEGON: Reconèixer institucionalment la tasca dels diferents serveis d'emergències desplaçats sobre el terreny com: Bombers, Serveis Sanitaris, les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat i de la Generalitat Valenciana com Guàrdia Civil, Policia Local i Autònoma, Polícies Locals, Protecció Civil, Unitat Militar d'Emergències i de les Forces Armades entre d'altres. Així mateix, fer extensible este reconeixement i agraïment a aquells mitjans de comunicació públics i privats que de manera veraç i objectiva, han ajudat a informar a la ciutadania.

TERCER: Agraïm a les entitats públiques, privades i organitzacions sense ànim de lucre que de manera presencial o des de diferents punts del territori, estan treballant i prestant la seua solidaritat per a ajudar als afectats pel desastre, així com als milers de ciutadans que han prestat i presten la seua ajuda. És per això que volem fer una menció especial per a les entitats de la nostra ciutat.

QUART: Treballar colze a colze amb la Generalitat Valenciana i amb els municipis afectats per seguir brindant l'ajuda logística, operativa i/o de personal que siga menester i necessari

CINQUÉ. Traslladar este acord a la Generalitat Valenciana i a cadascun dels ajuntaments dels municipis afectats per la DANA».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a secretari de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ

